

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 046

Callao, 11 de Diciembre de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 11 de diciembre de 2020, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 03 de junio de 2020 (1294859 (1 – 2020000258)), de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; el Informe N° 504 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 17 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 000869 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 28 de septiembre de 2020 (H.R. N° SGR – 015753), de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; el Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, de los profesionales de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21 de octubre de 2020, el Memorando N° 794 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, el Memorando N° 809 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, y el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, documentos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional; el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Oficina de Gestión Patrimonial; y, el Dictamen N° 022 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14º de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; en el inciso i) del Artículo 15º señala como atribución del Consejo Regional: “Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional” y el inciso a) del Artículo 37º sobre normas y disposiciones regionales, señala al Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 9º que: “Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”, en su Artículo 11º establece: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y



coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009 – 2013 – VIVIENDA que establece que *“La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta”,* en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN denominada *“Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”;*

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA, *“Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio”;* por lo que siendo que sobre el predio de interés funciona la Corte Superior de Justicia del Callao, toda vez que dentro del área se encuentra la infraestructura de su sede, que brinda prestación de un servicio público;



Que, mediante Resolución N° 067 – 2013 / SBN de fecha 19 de setiembre de 2016 y publicada el 27 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial *“El Peruano”*, se aprueba la Directiva N° 005 – 2013 – SBN denominada *“Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”;*

Que, mediante Resolución N° 086 – 2016 / SBN de fecha 11 de noviembre de 2016 y publicada el 17 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial *“El Peruano”*, se modifica la Directiva denominada *“Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”;*

Que, según el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN, aprobada por Resolución N° 067 – 2013 / SBN y modificada mediante Resolución N° 086 – 2016 / SBN, que aprueba el *“Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”*, de los Predios de Dominio Público, establece que: *“En mérito a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, excepcionalmente, la entidad titular, o la SBN, cuando el bien es de titularidad del Estado, pueden aprobar la transferencia a título gratuito u oneroso de predios que originalmente fueron del dominio privado estatal y actualmente están siendo destinados a uso público o sirven de soporte para la prestación de un servicio público, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio público, para cuyo efecto la entidad solicitante debe efectuar el sustento respectivo (...)”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 de fecha 05 de noviembre de 2013, se resuelve: *“Afectar en uso a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, el terreno ubicado en la Av. Dos de Mayo Cuadra 5 S/N, con un área total de 1,550.47 m², que comprende cuatro (04) predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 7012110, 70275191, 70344723 y 70362699; destinado a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios y otras unidades, por un plazo de dos años renovables”;*



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 de fecha 20 de abril de 2016, se resuelve: *“Aprobar, por las razones expuestas, la afectación en uso por Diez (10) años renovables, de los predios con área total de 1550,47 m², inscritos en las Partidas Electrónicas N°s. 07012110, 70344723, 70275191 y 70362699, a nombre del Gobierno Regional del Callao, ubicados en la Av. Dos de Mayo, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, para destinarlo al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, así como otras unidades de la Corte Superior de Justicia del Callao y cumpla con el proyecto de remodelación, plazo renovable por el mismo tiempo de petición del afectatario”;*

Que, por Memorando N° 185 – 2019 – OGP / ORAT de fecha 03 de setiembre de 2019, la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, solicita a la Oficina de Gestión Patrimonial, información respecto al saneamiento físico legal correspondiente al terreno de propiedad del Gobierno Regional del Callao, donde actualmente se encuentra ubicado un edificio del Poder Judicial, asimismo, sobre otro terreno ubicado entre la Av. Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs;

Que, con Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, da cuenta al Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, información sobre el saneamiento físico legal de los predios: (i). Ocupado por el Poder Judicial, y (ii). Predio ubicado entre la Av. Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs, de la Provincia Constitucional del Callao, señalando lo siguiente sobre: **I. Predio ubicado en la cuadra 5 de la Av. 2 de Mayo, Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs, Provincia Constitucional del Callao**, vierte conclusiones y recomendaciones: “4.1. La sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, se encuentra situado en un área de 2,383.22 m², ubicado en la cuadra 5 de la Av. 2 de Mayo, distrito Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao. 4.2. El área de 2,383.22 m² no corresponde a un solo titular registral, debido ha que se ha verificado que un área de 1,293.87 m² se encuentra inscrito a favor del Gobierno Regional del Callao, un área de 871.56 m² no tiene antecedentes registrales, un área de 172.23 m² tiene como titular a la señora Juana Jurel y un área de 45.56 m² se encuentra en evaluación, para determinar si el titular registral es un particular o el Estado. (...) se recomienda que la Corte Superior de Justicia del Callao solicite la transferencia interestatal, toda vez que dentro del área mencionada se encuentra infraestructura de su sede, que brinda prestación de un servicio público. (...)”; y el **II. Predio ubicado entre la Av. Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs, Provincia Constitucional del Callao**, que: “De la búsqueda de información que obra en el registro SINABIP de la SBN, no se encuentra información sobre antecedentes técnico legal y/o inscripción de la propiedad de referencia; y de acuerdo al plano que se adjunta, se determina que en la dirección mencionada no existe registrado algún predio de titularidad estatal”;



Que, mediante Informe N° 000043 – 2020 – INFRAT – UAF – GAD – CSJCL / PJ – PJ de fecha 29 de mayo de 2020, la Coordinadora de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia del Callao, vierte conclusiones y recomendaciones:

- “ 3.1. Según la ubicación, linderos y medidas perimétricas mencionadas en cada una de las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, no se logra localizar exactamente la ubicación de los predios mencionadas en las Partidas Registrales, ya que probablemente estas calles con el paso de los años fueron cambiadas de nombre y/o desaparecieron por la consolidación de nuevas propiedades colindantes.
- 3.2. Según las áreas en m² mencionadas en las cuatro Partidas Registrales mostradas en el cuadro, al realizar la sumatoria global de las mismas el área logra aproximarse con el área total actual de la Sede dos de mayo.

Nº de Partida Registral	Área (m ²)
70275191	731.82
70344723	192.98
07012110	300
70362699	589.67
TOTAL	1814.47



Por lo que se concluye que las cuatro Partidas Registrales dan una sumatorio total de 1814.47 m² y la Sede 2 de Mayo de la Corte Superior de Justicia del Callao la cual cuenta actualmente con 1780.80 m², por lo que la sumatoria de las cuatro Partidas Registrales y el área actual de la sede 2 de mayo son similares.

- 3.3. Por lo mencionado en el análisis con respecto al edificio de la Sede 2 de Mayo ocupado actualmente por los Órganos Jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao, se

concluye que la mencionada Sede se encuentra actualmente en buenas condiciones en cuanto de infraestructura, los ambientes que son ocupados por los juzgados, oficinas y despachos se encuentran también en buenas condiciones; sin embargo podrían realizarse mejoras con respecto a la distribución de los ambientes y así brindar mejores condiciones de trabajo al personal.

- 3.4. Si bien el edificio de la Sede 2 de mayo tiene un aproximado de 60 años de creación, por lo que se debe realizar el mantenimiento constante de sus instalaciones eléctricas y sanitarias con la finalidad de conservarla en buen estado y brindar un óptimo ambiente con confort térmico y salud en el trabajo al personal jurisdiccional y administrativos que labora en dichas instalaciones como a los usuarios visitantes."

Que, por Informe N° 000094 – 2020 – AL – CSJCL / PJ – PJ de fecha 29 de mayo de 2020, la Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia del Callao, vierte las siguientes conclusiones:



- " 3.1. Existen 4 partida registrales que refieren que son de propiedad del Gobierno Regional del Callao.
3.2. De las referidas partidas se desprende que existe una cesión de uso a favor del Poder Judicial inscrita en el asiento D00002 de las partidas registrales Nos. 70275191, 70344723, 70362699 y del asiento D00001 de la partida Registral N° 07012110 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao.
3.3. Con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00256, de fecha 20.04.2016 y expedida por el Gobierno Regional del Callao, se afectó en uso **cuatro inmuebles** de su propiedad para que los predios sean destinados al funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales Permanente y Transitorios."

Que, asimismo, la Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia del Callao, recomienda a la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao que se remita al Gobernador Regional del Callao el proyecto de Oficio, con el objeto de proponerle si resulta viable la transferencia de los bienes inmuebles que son de su propiedad y que están siendo afectados en uso conforme se desprende del asiento D00002 de las partidas registrales Nos. 70275191, 70344723, 70362699 y del asiento D00001 de la partida Registral N° 07012110 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao;

Que, mediante Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 03 de junio de 2020 (1294859 (1 – 2020000258)), la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita al Gobernador Regional del Callao, la transferencia de los bienes inmuebles que se encuentran inscritos en las partidas registrales Nos. 70275191, 70344723, 70362699 y 07012110 correspondientes a la Oficina Registral de Lima y Callao y cuya titularidad es ostentada por el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Proveído de fecha 19 de junio de 2020 recaído en el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ (1294859 (1 – 2020000258)) de la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Gobernador Regional del Callao cumple con derivar a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Gestión Patrimonial, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes e informar a su despacho;

Que, con Proveído de fecha 22 de junio de 2020 recaído en el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ (1294859 (1 – 2020000258)) de la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que emitan informe;

Que, por Informe N° 034 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 22 de junio de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa sobre la Transferencia Interestatal solicitada por la Corte Superior de Justicia del Callao, de bienes inmuebles de titularidad del Gobierno Regional del Callao, que con Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP, se señaló entre otros aspectos que los predios evaluados están destinados a un uso público, es factible que la Corte Superior de Justicia solicite la transferencia interestatal, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual establece que los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio, asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR,



de fecha 19 de enero de 2017, se aprobó la creación de 4 unidades adscritas a la Oficina de Gestión Patrimonial, entre las que se encuentra la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, siendo una de sus funciones: "sustentar documentalmente y emitir los informes correspondientes, referidos a los actos de administración de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao (...)", por lo que la documentación debe ser remitida a la unidad mencionada por ser de su competencia;

Que, con Informe N° 554 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de junio de 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, deriva a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ, a través del cual la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita al Gobernador Regional del Callao, la transferencia de los bienes inmuebles que se encuentran inscritos en las partidas registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, asimismo, con el Informe N° 034 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG, la profesional de esta Unidad, informa que con Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP se dio a cuenta al detalle de las acciones que se deben seguir a efectos de sanear los predios que no cuentan con antecedente registral y los ocupados por la Corte Superior de Justicia del Callao; y en ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017, se devuelve la documentación a fin que sea derivada a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, de acuerdo a su competencia, efectúe coordinaciones con la Alta Dirección y evalúe la solicitud, debiendo evaluar el respectivo informe sustentatorio;



Que, mediante Informe Legal N° 019 – 2020 – DGC de fecha 07 de julio de 2020, de la Consultora Abogada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre la solicitud de transferencia de dominio, vierte las siguientes conclusiones:

- 4.1. *El predio materia de evaluación es de propiedad del Gobierno Regional del Callao y se encuentra afectado en uso a favor de "la Corte" (Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao) con la finalidad de destinarlo a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes, transitorios y otras unidades y cumpla con el proyecto de remodelación.*
- 4.2. *"los predios" (Gobierno Regional del Callao) son considerados de dominio público ya que sirven de soporte para la prestación de un servicio público, "la Corte" (Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao) deberá encausar su solicitud de transferencia de dominio en virtud a la de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de "el Reglamento" (Artículo 62º del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el D.S. N° 007 – 2008 – VIVIENDA, modificado por D.S. N° 013 – 2012 – VIVIENDA) en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 / SBN "Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado".*
- 4.3. *Respecto a las observaciones advertidas, "la Corte" (Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao) deberá presentar su escrito de subsanación, teniendo en cuenta lo señalado en el literal a), b) y c), del numeral 7.1, de la Directiva N° 005 – 2013 / SBN (...)"*

Que, con Informe N° 108 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 08 de julio de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre el Procedimiento de Transferencia Interestatal solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, que la Profesional asignada a su unidad, realizó la revisión de lo solicitado, por lo que concluye que, se deberá comunicar a la entidad solicitante, las observaciones advertidas al pedido presentado, para lo cual se adjunta proyecto de Oficio;



Que, mediante Informe N° 504 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, informa al Gerente General Regional "(...) en atención a lo solicitado mediante Proveído S/N de fecha 22 de junio del 2020, en el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ, de fecha 03 de junio de 2020, así como la normatividad vigente, previo a la opinión correspondiente por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se considera necesario contar con el sustento de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial y de las áreas intervinientes, así como de la documentación sustentaria correspondiente, a efectos de continuar con el trámite correspondiente";

Que, con Proveído de fecha 20 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 504 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Oficina de Gestión Patrimonial para el trámite correspondiente el Expediente de Estudio de Títulos presentado por la Corte Superior de Justicia del Callao – Sede 2 de Mayo;

Que, por Informe N° 055 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 25 de setiembre de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa sobre las acciones realizadas por la Oficina de Gestión Patrimonial, por la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos y por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial. Y en atención al pedido de la Transferencia Interestatal solicitada por la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, respecto de los predios inscritos en las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, es preciso indicar que en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual establece que los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio; y que el cumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso, debe ser evaluada por la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperación, de conformidad a sus facultades establecidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017;



Que, con Informe N° 782 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 25 de setiembre de 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, la información solicitada, referida al saneamiento físico legal y estado situacional de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, ubicados en la cuadra 5 de la Av. 2 de Mayo, distrito Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, ocupado por la Corte Superior de Justicia del Callao; asimismo, señala que el cumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso, debe ser evaluada por la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperación, de conformidad a sus facultades establecidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017;

Que, mediante Informe N° 000082 – 2020 – INFRAT – UAF – GAD – CSJCL / PJ – PJ de fecha 25 de setiembre de 2020, el Área de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia del Callao, vierte conclusiones y recomendaciones:

“ 3.1. Según la ubicación, linderos y medidas perimétricas mencionadas en cada una de las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, no se logra localizar exactamente la ubicación de los predios mencionadas en las Partidas Registrales, ya que probablemente estas calles con el paso de los años fueron cambiadas de nombre y/o desaparecieron por la consolidación de nuevas propiedades colindantes.

3.2. Según las áreas en m² mencionadas en las cuatro Partidas Registrales mostradas en el cuadro, al realizar la sumatoria global de las mismas el área logra aproximarse con el área total actual de la Sede dos de mayo.



N° de Partida Registral	Área (m ²)
07012110	36.00
70275191	731.82
70344723	192.98
70362699	589.67
TOTAL	1550.47

(...)

3.3. Por lo que se concluye que las cuatro Partidas Registrales dan una sumatorio total de 1550.47 m² y la Sede 2 de Mayo de la Corte Superior de Justicia del Callao la cual cuenta actualmente con 1780.80 m², por lo que la sumatoria de las cuatro Partidas Registrales y el área actual de la sede 2

de mayo logran aproximarse.

- 3.4. Según el análisis realizado a la infraestructura de la Sede 2 de mayo en todos sus niveles, el edificio está ocupado actualmente por los Órganos Jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao, cuenta con 3 Salas de Audiencia Superiores, 12 Salas de Audiencias para los Juzgados Penales de Reos Libres, se ha realizado el mejoramiento de las instalaciones donde funcionan las Carceletas, la Policía Judicial, el Instituto Penitenciario así como el mejoramiento de los servicios higiénicos para las mencionadas dependencias; se concluye que la mencionada Sede se encuentra actualmente en buenas condiciones en cuanto a infraestructura, los ambientes que son ocupados por las Salas de Audiencias, juzgados, oficinas y despachos se encuentran también en buenas condiciones; sin embargo podrían realizarse mejoras eventualmente para conservar el edificio.
- 3.5. Si bien el edificio de la Sede 2 de mayo tiene un aproximado de 60 años de creación, por lo que se debe realizar el mantenimiento constante de sus instalaciones eléctricas y sanitarias con la finalidad de conservarla en buen estado y brindar un óptimo ambiente con confort térmico y salud en el trabajo al personal jurisdiccional y administrativos que labora en dichas instalaciones como a los usuarios visitantes."



Que, por Informe N° 000215 – 2020 – AL – CSJCL / PJ – PJ de fecha 28 de septiembre de 2020, la Asesora Legal (e) de la Corte Superior de Justicia del Callao, concluye que: "(...) se considera necesario y pertinente que esta Unidad Ejecutora realice el trámite correspondiente para llevar a cabo la transferencia de los predios mencionados, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, de conformidad a la Tercera Disposición Transitoria complementaria del Reglamento de la Ley N° 29151, aunado a que dicho inmueble actualmente se encuentra funcionando la Corte Superior de Justicia del Callao";

Que, mediante Oficio N° 000869 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 28 de septiembre de 2020 (H.R. N° SGR – 015753), la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, remite al Gobernador Regional del Callao, el sustento para la transferencia a título gratuito de cuatro predios a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, bajo la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN "Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado", modificado por la Resolución N° 086 – 2016 / SBN;

Que, con Proveído de fecha 29 de septiembre de 2020 recaído en la H.R. N° SGR – 015753, la misma que adjunta el Oficio N° 000869 – 2020 – P – CSJCL – PJ de la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Gobernador Regional del Callao cumple con derivar a la Gerencia General Regional para su atención y conocimiento por corresponderle, adjuntando un CD, a fin de que recabe opinión técnica y legal que señale la viabilidad de lo solicitado, con copia a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Oficina Regional de Asesoría Técnica, para su atención y la emisión del informe correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 214 – 2020 / GRC – GGR / OGP con fecha de recepción 02 de octubre de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, que en atención a la solicitud de Transferencia de Dominio en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, solicita que se le brinde las facilidades, toda vez que deben realizar la inspección IN SITU de las instalaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao, el día martes 06 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 000560 – 2020 – UAF – GAD – CSJCL – PJ de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Callao, informa a la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, que en atención de la solicitud de Transferencia de Dominio en mérito Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, debido a la coyuntura actual a consecuencia del COVID – 19, a los integrantes de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, en su visita del 06 de octubre de 2020, por prevención se les recomendó no recorrer el semi sótano de la Sede dos de mayo, ya que en la carceleta se encuentran detenidos contagiados;

Que, con Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, los profesionales de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre Transferencia de Dominio, vierten las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- “ 4.1. *El Gobierno Regional del Callao es propietario de “los Predios” los cuales se encuentra afectados en uso a favor de “la Corte” mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 del 05 de noviembre de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 del 20 de abril de 2016 respectivamente, con la finalidad que lo destine al uso o servicio público que viene brindando “la Corte” y destinarlo a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes, transitorios y otras unidades y cumpla con el proyecto de remodelación.*
- 4.2. *“Los predios” en su origen han sido bienes de dominio privado estatal y que únicamente en razón a su actual uso es decir, por las funciones públicas que se vienen desarrollando sobre dichos bienes, pueden ser considerados bienes de dominio público.*
- 4.3. *Del resultado de la inspección técnica realizada a “los Predios” y la evaluación de los documentos remitidos, ha quedado acreditado que “la Corte” ha cumplido con sustentar los requisitos establecidos en los numerales 6.1) y 7.1) de “la Directiva SBN”.*
- 4.4. *Por lo antes expuesto, se recomienda extinguir la afectación en uso por consolidación de dominio otorgada, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 del 05 de noviembre de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 del 20 de abril de 2016 y aprobar la Transferencia Predial entre Entidades Públicas en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de “el Reglamento” para que “la Corte” siga brindando el servicio público.*
- 4.5. *En consecuencia, se remite la evaluación correspondiente a la Oficina de Gestión Patrimonial para que de crearlo conforme lo eleve.”*



Que, con Informe N° 192 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 14 de octubre de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre el Procedimiento de Transferencia Interestatal solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, la evaluación realizada por los profesionales de su unidad, en la que se concluye, que la Corte viene brindando un servicio público, razón por la cual, eleva los actuados, que de encontrarlo conforme, continúe con el procedimiento;

Que, mediante Informe N° 727 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 15 de octubre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, en relación al Informe N° 192 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP e Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM, cumple con elevar el expediente sobre la Transferencia Interestatal a la Gerencia General Regional;

Que, con Proveído de fecha 15 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 727 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita informe;



Que, con Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *“Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos legales emitidos, y de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 29151, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 005 – 2013 / SBN, denominada “Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado”, aprobada por Resolución N° 067 – 2013 – SBN, esta Gerencia considera procedente aprobar la transferencia predial entre entidades públicas de los cuatro (04) predios del Gobierno Regional del Callao inscritos en las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 70362699 y N° 07012110 de la Oficina Registral del Callao para que siga siendo destinado al servicio público, caso contrario se revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao”;* asimismo, recomienda declarar extinguida la afectación en uso por consolidación de dominio otorgada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000502, de fecha 05 de noviembre de 2013 que fue

ampliada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000256, de fecha 20 de abril de 2016 a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, con Proveído de fecha 26 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 28 de octubre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, cumple con devolver el expediente del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, a la Oficina de Gestión Patrimonial, al no haberse incluido el Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 36 – 2020 – DGC de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Analista Legal de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, incluyendo lo solicitado mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR;

Que, con Informe N° 219 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 02 de noviembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre el Procedimiento de Transferencia Interestatal solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, señalando que con el Informe Legal N° 36 – 2020 – DGC se realiza las modificaciones indicadas mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR;

Que, mediante Informe N° 787 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 02 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, subsanando las observaciones advertidas mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR, para su visación, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 794 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve a la Oficina de Gestión Patrimonial, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, debidamente visado, para la prosecución del trámite de Ley;

Que, mediante Informe N° 796 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 03 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, eleva a la Secretaría del Consejo Regional, el expediente del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, subsanando las observaciones advertidas mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 929 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 04 de noviembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ampliar la opinión legal en el extremo de precisar la normatividad aplicada en el presente caso y establecer el órgano competente para aprobar y continuar con el trámite de aprobación de la transferencia predial entre entidades públicas, debiendo indicar la normatividad vigente a fin de aprobar la citada transferencia predial;

Que, con Memorando N° 809 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Oficina de Gestión Patrimonial, para la ampliación de opinión técnica y se devuelva para opinión legal, sobre Extinción de Afectación en Uso, y Transferencia de bienes interestatales;

Que, por Informe N° 078 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 09 de noviembre de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, vierte las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“ 1. Respecto a la primera observación formulada por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la determinación de los actos administrativos necesarios para atender el pedido formulado por la



Corte Superior de Justicia del Callao, respecto a los predios de interés; corresponde a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, ampliar su informe, debiendo mencionar la normativa que ampara la competencia del órgano competente para aprobar la transferencia predial.

2. *Sobre la segunda observación referida a la extinción de la afectación en uso, la suscrita considera que para proceder a sustentar la extinción de la afectación e uso por la causal de Consolidación de Dominio, resulta necesario que la Corte obtenga la condición de propietario; por lo cual, resulta conveniente que se continúe con el trámite regular de la transferencia interestatal, y elevar los actuados al Consejo Regional, a fin que de acuerdo a su criterio discrecional proceda a autorizar la transferencia; esta Unidad podrá evaluar la extinción de la afectación en uso por la causa de consolidación de dominio.*
3. *Se recomienda que una vez consolidada la información, se devuelvan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo solicitado, a fin que se continúe con el trámite respectivo."*



Que, con Informe N° 1012 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 09 de noviembre de 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, que la profesional de esa Unidad, ha procedido a subsanar la observación referida a la extinción de la afectación, asimismo, manifiesta que corresponde a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, ampliar su informe, debiendo mencionar la normativa que ampara la competencia del órgano competente para aprobar la transferencia predial;

Que, mediante Informe Legal N° 38 – 2020 – DGC de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Analista Legal de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite la absolución de observaciones respecto a la solicitud de transferencia de dominio a favor de la Corte Superior de Justicia;

Que, con Informe N° 233 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 11 de noviembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, la ampliación de opinión técnica mediante Informe Legal N° 38 – 2020 – DGC;

Que, mediante Informe N° 826 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 11 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite las subsanaciones a la Gerencia General Regional, en atención al Memorando N° 809 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, con Proveído de fecha 12 de noviembre de 2020 recaído en el Informe N° 826 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal, concluyendo que: *"Por lo expuesto, el suscrito Gerente de Asesoría Jurídica, emite la correspondiente opinión no preceptiva, respecto del tema de interés:*



OPINO: *Que, es procedente la continuación del trámite de transferencia interestatal a título gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao; a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, al haberlo solicitado de tal forma, cumpliendo con los requisitos de Ley. Queda establecido que la finalidad la transferencia a título gratuito es que beneficiario ejecute obras de inversión sobre los predios de interés para asegurar el reforzamiento de su estructura y en general mejorar la edificación construida sobre los predios transferidos a efectos que cuente con una infraestructura idónea para continuar con la labor de sus órganos administrativos y jurisdiccionales, debiendo precisar que en caso se destinara LOS PREDIOS a otra finalidad se revertirá su dominio al propietario Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto por el artículo 69° del REGLAMENTO; y,*

RECOMIENDO: *A Vuestro Despacho, se sirva remitir los actuados al Consejo Regional del Callao para su evaluación, y de ser el caso, emita el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional autorizando la*

transferencia interestatal a título gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao, conforme a lo expuesto y opinado en el presente Informe.

Cabe precisar que, en caso el Consejo Regional autorice la transferencia interestatal a título gratuito, deberá encargar a la Oficina de Gestión Patrimonial que de acuerdo a sus funciones y competencias emita el correspondiente acto administrativo declarando extinguida la afectación en uso por causal de consolidación de dominio, conforme se ha sustentado en el presente Informe.”;

Que, con Proveído de fecha 18 de noviembre de 2020 recaído en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite correspondiente;

Que, con Proveído de fecha 18 de noviembre recaído en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Secretario del Consejo Regional remite expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, al Consejero Delegado para el trámite correspondiente;



Que, por Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 26 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, remite a la Secretaría del Consejo Regional el Expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, a fin que se levanten las observaciones señaladas;

Que, mediante Memorando N° 1020 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 26 de noviembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, remite el Expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, a la Gerencia General Regional, en atención al Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG, a fin que la Oficina de Gestión Patrimonial atienda lo solicitado por la Comisión de Administración Regional;

Que, con Proveído de fecha 27 de noviembre de 2020 recaído en el Memorando N° 1020 – 2020 – GRC – SCR – CR de la Secretaría del Consejo Regional, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Oficina de Gestión Patrimonial a fin de que emita informe;

Que, mediante Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 30 de noviembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa en atención a lo observado mediante Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, que el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional forma parte de los antecedentes del expediente de la transferencia interestatal y no es vinculante a la recomendación estipulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Proveído de fecha 01 de diciembre de 2020 recaído en el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite correspondiente;



Que, con Proveído de fecha 01 de diciembre de 2020 recaído en el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Secretario del Consejo Regional remite expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, al Presidente de la Comisión de Administración Regional para su conocimiento y fines;

Que, cabe indicar que, por Oficio N° 33 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 24 de agosto de 2020, la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, presenta renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Administración Regional;

Que, la Comisión de Administración Regional sesionó el 09 de diciembre de 2020, en vista a la presentación de la renuncia de uno de sus miembros que se cita en el considerando anterior, dicha comisión sesionó con dos de sus miembros, el Consejero Delegado, Roberto Eliazar Fernández Geldres en su calidad de Presidente

de Comisión y el Consejero Regional, César Augusto Vargas Arévalo, en su calidad de miembro de la Comisión;

Que, por Dictamen N° 022 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 09 de diciembre de 2020, con el voto aprobatorio de los señores Consejeros Regionales Roberto Eliazar Fernández Geldres y César Augusto Vargas Arévalo, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, autorizar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao, conforme a lo expuesto y opinado en el Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 022 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, conforme a lo expuesto y opinado en el Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto en Tercera Disposición Transitoria complementaria del Reglamento de la Ley N° 29151, en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN “Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”, aprobada por Resolución N° 067 – 2013 / SBN y modificada mediante Resolución N° 086 – 2016 / SBN.
2. Encargar a la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional que de acuerdo con sus funciones y competencias emita el correspondiente acto administrativo declarando extinguida la afectación en uso por causal de consolidación de dominio, conforme se ha sustentado en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Roberto Eliazar Fernández Geldres
Consejero Delegado


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 022 – 2020 – GRC / CR – CAR


Callao, 09 de diciembre de 2020

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



El Memorando N° 185 – 2019 – OGP / ORAT de fecha 03 de setiembre de 2019, de la Oficina Regional de Asesoría Técnica; el Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 30 de setiembre de 2019, el Informe N° 554 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de junio de 2020, el Informe N° 782 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 25 de setiembre de 2020 y el Informe N° 1012 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 09 de noviembre de 2020, documentos de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe N° 034 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 22 de junio de 2020, el Informe N° 055 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 15 de setiembre de 2020 y el Informe N° 078 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 09 de noviembre de 2020, de la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe Legal N° 019 – 2020 – DGC de fecha 07 de julio de 2020, el Informe Legal N° 36 – 2020 – DGC de fecha 02 de noviembre de 2020, Informe Legal N° 38 – 2020 – DGC de fecha 11 de noviembre de 2020, y el Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, de los profesionales de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos; el Informe N° 108 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 08 de julio de 2020, el Informe N° 192 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 14 de octubre de 2020, el Informe N° 219 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 02 de noviembre de 2020 y el Informe N° 233 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 11 de noviembre de 2020, del Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos; el Oficio N° 214 – 2020 / GRC – GGR / OGP con fecha de recepción 02 de octubre de 2020, el Informe N° 727 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 15 de octubre de 2020, el Informe N° 787 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 02 de noviembre de 2020, el Informe N° 796 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 03 de noviembre de 2020, el Informe N° 826 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 11 de noviembre de 2020 y el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 30 de noviembre de 2020, documentos de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 000043 – 2020 – INFRAT – UAF – GAD – CSJCL / PJ – PJ de fecha 29 de mayo de 2020, de la Coordinadora de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Informe N° 000094 – 2020 – AL – CSJCL / PJ – PJ de fecha 29 de mayo de 2020, de la Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Informe N° 000082 – 2020 – INFRAT – UAF – GAD – CSJCL / PJ – PJ de fecha 25 de setiembre de 2020, el Área de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Informe N° 000215 – 2020 – AL – CSJCL / PJ – PJ de fecha 28 de setiembre de 2020, la Asesora Legal (e) de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Oficio N° 000560 – 2020 – UAF – GAD – CSJCL – PJ de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Callao del Callao, el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 03 de junio de 2020 (1294859 (1 – 2020000258)), y el Oficio N° 000869 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 28 de setiembre de 2020 (H.R. N° SGR – 015753), de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; el Informe N° 504 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 17 de julio de 2020, el Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21 de octubre de 2020, el Memorando N° 794 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, el Memorando N° 809 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, y el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, documentos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 28 de octubre de 2020, el Memorando N° 929 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 04 de noviembre de 2020, y el Memorando N° 1020 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 26 de noviembre de 2020, documentos



de la Secretaría del Consejo Regional; y el Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; en el inciso i) del Artículo 15° señala como atribución del Consejo Regional: *“Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”* y el inciso a) del Artículo 37° sobre normas y disposiciones regionales, señala al Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 9° que: *“Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, en su Artículo 11° establece: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009 – 2013 – VIVIENDA que establece que *“La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta”*, en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN denominada *“Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”*;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA, *“Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio”*; por lo que siendo que sobre el predio de interés funciona la Corte Superior de

Justicia del Callao, toda vez que dentro del área se encuentra la infraestructura de su sede, que brinda prestación de un servicio público;

Que, mediante Resolución N° 067 – 2013 / SBN de fecha 19 de setiembre de 2016 y publicada el 27 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Directiva N° 005 – 2013 – SBN denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”;

Que, mediante Resolución N° 086 – 2016 / SBN de fecha 11 de noviembre de 2016 y publicada el 17 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”, se modifica la Directiva denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”;


Que, según el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN, aprobada por Resolución N° 067 – 2013 / SBN y modificada mediante Resolución N° 086 – 2016 / SBN, que aprueba el “Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”, de los Predios de Dominio Público, establece que: *“En mérito a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, excepcionalmente, la entidad titular, o la SBN, cuando el bien es de titularidad del Estado, pueden aprobar la transferencia a título gratuito u oneroso de predios que originalmente fueron del dominio privado estatal y actualmente están siendo destinados a uso público o sirven de soporte para la prestación de un servicio público, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio público, para cuyo efecto la entidad solicitante debe efectuar el sustento respectivo (...)”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 de fecha 05 de noviembre de 2013, se resuelve: *“Afectar en uso a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, el terreno ubicado en la Av. Dos de Mayo Cuadra 5 S/N, con un área total de 1,550.47 m², que comprende cuatro (04) predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 7012110, 70275191, 70344723 y 70362699; destinado a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios y otras unidades, por un plazo de dos años renovables”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 de fecha 20 de abril de 2016, se resuelve: *“Aprobar, por las razones expuestas, la afectación en uso por Diez (10) años renovables, de los predios con área total de 1550,47 m², inscritos en las Partidas Electrónicas N°s. 07012110, 70344723, 70275191 y 70362699, a nombre del Gobierno Regional del Callao, ubicados en la Av. Dos de Mayo, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, para destinarlo al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, así como otras unidades de la Corte Superior de Justicia del Callao y cumpla con el proyecto de remodelación, plazo renovable por el mismo tiempo de petición del afectatario”*;


Que, por Memorando N° 185 – 2019 – OGP / ORAT de fecha 03 de setiembre de 2019, la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, solicita a la Oficina de Gestión Patrimonial, información respecto al saneamiento físico legal correspondiente al terreno de propiedad del Gobierno Regional del Callao, donde actualmente se encuentra ubicado un edificio del Poder Judicial, asimismo, sobre otro terreno ubicado entre la Av. Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs;

Que, con Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 30 de setiembre de 2019, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, da cuenta al Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, información sobre el saneamiento físico legal de los predios: (i). Ocupado por el Poder Judicial, y (ii). Predio ubicado entre la Av. Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs, de la Provincia Constitucional del Callao, señalando lo siguiente sobre: I Predio ubicado en la cuadra 5 de la Av. 2 de Mayo, Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs, Provincia Constitucional del Callao, vierte conclusiones y recomendaciones: *“4.1. La*



sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, se encuentra situado en un área de 2,383.22 m², ubicado en la cuadra 5 de la Av. 2 de Mayo, distrito Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao. 4.2. El área de 2,383.22 m² no corresponde a un solo titular registral, debido a que se ha verificado que un área de 1,293.87 m² se encuentra inscrito a favor del Gobierno Regional del Callao, un área de 871.56 m² no tiene antecedentes registrales, un área de 172.23 m² tiene como titular a la señora Juana Jurel y un área de 45.56 m² se encuentra en evaluación, para determinar si el titular registral es un particular o el Estado. (...) se recomienda que la Corte Superior de Justicia del Callao solicite la transferencia interestatal, toda vez que dentro del área mencionada se encuentra infraestructura de su sede, que brinda prestación de un servicio público. (...); y el II Predio ubicado entre la Av. Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs, Provincia Constitucional del Callao, que: "De la búsqueda de información que obra en el registro SINABIP de la SBN, no se encuentra información sobre antecedentes técnico legal y/o inscripción de la propiedad de referencia; y de acuerdo al plano que se adjunta, se determina que en la dirección mencionada no existe registrado algún predio de titularidad estatal";

Que, mediante Informe N° 000043 – 2020 – INFRAT – UAF – GAD – CSJCL / PJ – PJ de fecha 29 de mayo de 2020, la Coordinadora de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia del Callao, vierte conclusiones y recomendaciones:

- 
- " 3.1. Según la ubicación, linderos y medidas perimétricas mencionadas en cada una de las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, no se logra localizar exactamente la ubicación de los predios mencionados en las Partidas Registrales, ya que probablemente estas calles con el paso de los años fueron cambiadas de nombre y/o desaparecieron por la consolidación de nuevas propiedades colindantes.
- 3.2. Según las áreas en m² mencionadas en las cuatro Partidas Registrales mostradas en el cuadro, al realizar la sumatoria global de las mismas el área logra aproximarse con el área total actual de la Sede dos de mayo.

N° de Partida Registral	Área (m ²)
70275191	731.82
70344723	192.98
07012110	300
70362699	589.67
TOTAL	1814.47


(...)

Por lo que se concluye que las cuatro Partidas Registrales dan una sumatorio total de 1814.47 m² y la Sede 2 de Mayo de la Corte Superior de Justicia del Callao la cual cuenta actualmente con 1780.80 m², por lo que la sumatoria de las cuatro Partidas Registrales y el área actual de la sede 2 de mayo son similares.

- 3.3. Por lo mencionado en el análisis con respecto al edificio de la Sede 2 de Mayo ocupado actualmente por los Órganos Jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao, se concluye que la mencionada Sede se encuentra actualmente en buenas condiciones en cuanto de infraestructura, los ambientes que son ocupados por los juzgados, oficinas y despachos se encuentran también en buenas condiciones; sin embargo podrían realizarse mejoras con respecto a la distribución de los ambientes y así brindar mejores condiciones de trabajo al personal.

- 3.4. *Si bien el edificio de la Sede 2 de mayo tiene un aproximado de 60 años de creación, por lo que se debe realizar el mantenimiento constante de sus instalaciones eléctricas y sanitarias con la finalidad de conservarla en buen estado y brindar un óptimo ambiente con confort térmico y salud en el trabajo al personal jurisdiccional y administrativos que labora en dichas instalaciones como a los usuarios visitantes."*

Que, por Informe N° 000094 – 2020 – AL – CSJCL / PJ – PJ de fecha 29 de mayo de 2020, la Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia del Callao, vierte las siguientes conclusiones:

- 
- " 3.1. *Existen 4 partida registrales que refieren que son de propiedad del Gobierno Regional del Callao.*
- 3.2. *De las referidas partidas se desprende que existe una cesión de uso a favor del Poder Judicial inscrita en el asiento D00002 de las partidas registrales Nos. 70275191, 70344723, 70362699 y del asiento D00001 de la partida Registral N° 07012110 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao.*
- 3.3. *Con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00256, de fecha 20.04.2016 y expedida por el Gobierno Regional del Callao, se afectó en uso **cuatro inmuebles** de su propiedad para que los predios sean destinados al funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales Permanente y Transitorios."*



Que, asimismo, la Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia del Callao, recomienda a la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao que se remita al Gobernador Regional del Callao el proyecto de Oficio, con el objeto de proponerle si resulta viable la transferencia de los bienes inmuebles que son de su propiedad y que están siendo afectados en uso conforme se desprende del asiento D00002 de las partidas registrales Nos. 70275191, 70344723, 70362699 y del asiento D00001 de la partida Registral N° 07012110 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao;

Que, mediante Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 03 de junio de 2020 (1294859 (1 – 2020000258)), la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita al Gobernador Regional del Callao, la transferencia de los bienes inmuebles que se encuentran inscritos en las partidas registrales Nos. 70275191, 70344723, 70362699 y 07012110 correspondientes a la Oficina Registral de Lima y Callao y cuya titularidad es ostentada por el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Proveído de fecha 19 de junio de 2020 recaído en el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ (1294859 (1 – 2020000258)) de la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Gobernador Regional del Callao cumple con derivar a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Gestión Patrimonial, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes e informar a su despacho;

Que, con Proveído de fecha 22 de junio de 2020 recaído en el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ (1294859 (1 – 2020000258)) de la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Gerencia General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que emitan informe;

Que, por Informe N° 034 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 22 de junio de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, informa sobre la Transferencia Interestatal solicitada por la Corte Superior de Justicia del Callao, de bienes inmuebles de titularidad del Gobierno Regional del Callao, que con Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP, se señaló entre otros aspectos que los predios evaluados están destinados a un uso público, es factible que la Corte Superior de Justicia solicite la transferencia interestatal, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual establece que los predios que estén siendo destinados al uso público

o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio, asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017, se aprobó la creación de 4 unidades adscritas a la Oficina de Gestión Patrimonial, entre las que se encuentra la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, siendo una de sus funciones: *“sustentar documentalmente y emitir los informes correspondientes, referidos a los actos de administración de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao (...)”*, por lo que la documentación debe ser remitida a la unidad mencionada por ser de su competencia;


Que, con Informe N° 554 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de junio de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, deriva a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ, a través del cual la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita al Gobernador Regional del Callao, la transferencia de los bienes inmuebles que se encuentran inscritos en las partidas registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, asimismo, con el Informe N° 034 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG, la profesional de esta Unidad, informa que con Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP se dio a cuenta al detalle de las acciones que se deben seguir a efectos de sanear los predios que no cuentan con antecedente registral y los ocupados por la Corte Superior de Justicia del Callao; y en ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017, se devuelve la documentación a fin que sea derivada a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, de acuerdo a su competencia, efectúe coordinaciones con la Alta Dirección y evalúe la solicitud, debiendo evaluar el respectivo informe sustentatorio;

Que, mediante Informe Legal N° 019 – 2020 – DGC de fecha 07 de julio de 2020, de la Consultora Abogada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, sobre la solicitud de transferencia de dominio, vierte las siguientes conclusiones:


- “ 4.1. *El predio materia de evaluación es de propiedad del Gobierno Regional del Callao y se encuentra afectado en uso a favor de “la Corte” (Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao) con la finalidad de destinarlo a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes, transitorios y otras unidades y cumpla con el proyecto de remodelación.*
- 4.2. *“los predios” (Gobierno Regional del Callao) son considerados de dominio público ya que sirven de soporte para la prestación de un servicio público, “la Corte” (Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao) deberá encausar su solicitud de transferencia de dominio en virtud a la de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de “el Reglamento” (Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el D.S. N° 007 – 2008 – VIVIENDA, modificado por D.S. N° 013 – 2012 – VIVIENDA) en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 / SBN “Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado”.*
- 4.3. *Respecto a las observaciones advertidas, “la Corte” (Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao) deberá presentar su escrito de subsanación, teniendo en cuenta lo señalado en el literal a), b) y c), del numeral 7.1, de la Directiva N° 005 – 2013 / SBN (...)”*

Que, con Informe N° 108 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 08 de julio de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, informa a la Jefe (e) de la Oficina

de Gestión Patrimonial, sobre el Procedimiento de Transferencia Interestatal solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, que la Profesional asignada a su unidad, realiza la revisión de lo solicitado, por lo que concluye que, se deberá comunicar a la entidad solicitante, las observaciones advertidas al pedido presentado, para lo cual se adjunta proyecto de Oficio;



Que, mediante Informe N° 504 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, informa al Gerente General Regional "(...) en atención a lo solicitado mediante Proveído S/N de fecha 22 de junio del 2020, en el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ, de fecha 03 de junio de 2020, así como la normatividad vigente, previo a la opinión correspondiente por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se considera necesario contar con el sustento de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial y de las áreas intervinientes, así como de la documentación sustentaria correspondiente, a efectos de continuar con el trámite correspondiente";



Que, con Proveído de fecha 20 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 504 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Oficina de Gestión Patrimonial para el trámite correspondiente el Expediente de Estudio de Títulos presentado por la Corte Superior de Justicia del Callao – Sede 2 de Mayo;

Que, por Informe N° 055 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 15 de setiembre de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, informa sobre las acciones realizadas por la Oficina de Gestión Patrimonial, por la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos y por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial. Y en atención al pedido de la Transferencia Interestatal solicitada por la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, respecto de los predios inscritos en las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, es preciso indicar que en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual establece que los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio; y que el cumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso, debe ser evaluada por la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperación, de conformidad a su facultades establecidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017;

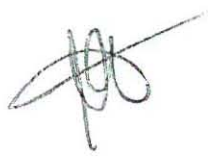
Que, con Informe N° 782 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 25 de setiembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, la información solicitada, referida al saneamiento físico legal y estado situacional de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, ubicados en la cuadra 5 de la Av. 2 de Mayo, distrito Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, ocupado por la Corte Superior de Justicia del Callao; asimismo, señala que el cumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso, debe ser evaluada por la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperación, de conformidad a su facultades establecidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017;

Que, mediante Informe N° 000082 – 2020 – INFRAT – UAF – GAD – CSJCL / PJ – PJ de fecha 25 de setiembre de 2020, el Área de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia del Callao, vierte conclusiones y recomendaciones:

" 3.1. Según la ubicación, linderos y medidas perimétricas mencionadas en cada una de las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699,


no se logra localizar exactamente la ubicación de los predios mencionadas en las Partidas Registrales, ya que probablemente estas calles con el paso de los años fueron cambiadas de nombre y/o desaparecieron por la consolidación de nuevas propiedades colindantes.

- 3.2. Según las áreas en m2 mencionadas en las cuatro Partidas Registrales mostradas en el cuadro, al realizar la sumatoria global de las mismas el área logra aproximarse con el área total actual de la Sede dos de mayo.



Nº de Partida Registral	Área (m2)
07012110	36.00
70275191	731.82
70344723	192.98
70362699	589.67
TOTAL	1550.47

(...)

- 
- 3.3. Por lo que se concluye que las cuatro Partidas Registrales dan una sumatorio total de 1550.47 m2 y la Sede 2 de Mayo de la Corte Superior de Justicia del Callao la cual cuenta actualmente con 1780.80 m2, por lo que la sumatoria de las cuatro Partidas Registrales y el área actual de la sede 2 de mayo logran aproximarse.
- 3.4. Según el análisis realizado a la infraestructura de la Sede 2 de mayo en todos sus niveles, el edificio está ocupado actualmente por los Órganos Jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao, cuenta con 3 Salas de Audiencia Superiores, 12 Salas de Audiencias para los Juzgados Penales de Reos Libres, se ha realizado el mejoramiento de las instalaciones donde funcionan las Carceletas, la Policía Judicial, el Instituto Penitenciario así como el mejoramiento de los servicios higiénicos para las mencionadas dependencias; se concluye que la mencionada Sede se encuentra actualmente en buenas condiciones en cuanto a infraestructura, los ambientes que son ocupados por las Salas de Audiencias, juzgados, oficinas y despachos se encuentran también en buenas condiciones; sin embargo podrían realizarse mejoras eventualmente para conservar el edificio.
- 3.5. Si bien el edificio de la Sede 2 de mayo tiene un aproximado de 60 años de creación, por lo que se debe realizar el mantenimiento constante de sus instalaciones eléctricas y sanitarias con la finalidad de conservarla en buen estado y brindar un óptimo ambiente con confort térmico y salud en el trabajo al personal jurisdiccional y administrativos que labora en dichas instalaciones como a los usuarios visitantes."

Que, por Informe N° 000215 – 2020 – AL – CSJCL / PJ – PJ de fecha 28 de septiembre de 2020, la Asesora Legal (e) de la Corte Superior de Justicia del Callao, concluye que: "(...) se considera necesario y pertinente que esta Unidad Ejecutora realice el trámite correspondiente para llevar a cabo la transferencia de los predios mencionados, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, de conformidad a la Tercera Disposición Transitoria complementaria del Reglamento de la Ley N° 29151, aunado a que dicho inmueble actualmente se encuentra funcionando la Corte Superior de Justicia del Callao";

Que, mediante Oficio N° 000869 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 28 de septiembre de 2020 (H.R. N° SGR – 015753), la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, remite al Gobernador Regional del Callao, el sustento para la transferencia a título gratuito de cuatro predios a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, bajo la Tercera Disposición Transitoria complementaria del Reglamento de la Ley N° 29151, en concordancia con el numeral 6.1 de la

Directiva N° 005 – 2013 / SBN “Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado”, modificado por la Resolución N° 086 – 2016 / SBN;

Que, con Proveído de fecha 29 de septiembre de 2020 recaído en la H.R. N° SGR – 015753, la misma que adjunta el Oficio N° 000869 – 2020 – P – CSJCL – PJ de la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Gobernador Regional del Callao cumple con derivar a la Gerencia General Regional para su atención y conocimiento por corresponderle, adjuntando un CD, a fin de que recabe opinión técnica y legal que señale la viabilidad de lo solicitado, con copia a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Oficina Regional de Asesoría Técnica, para su atención y la emisión del informe correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 214 – 2020 / GRC – GGR / OGP con fecha de recepción 02 de octubre de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, que en atención a la solicitud de Transferencia de Dominio en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, solicita que se le brinde las facilidades, toda vez que deben realizar la inspección IN SITU de las instalaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao, el día martes 06 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 000560 – 2020 – UAF – GAD – CSJCL – PJ de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Callao del Callao, informa a la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, que en atención de la solicitud de Transferencia de Dominio en mérito Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, debido a la coyuntura actual a consecuencia del COVID – 19, a los integrantes de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, en su visita del 06 de octubre de 2020, por prevención se les recomendó no recorrer el semi sótano de la Sede dos de mayo, ya que en la carceleta se encuentran detenidos contagiados;

Que, con Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, los profesionales de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos sobre Transferencia de Dominio, vierten las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- “
- 4.1. *El Gobierno Regional del Callao es propietario de “los Predios” los cuales se encuentra afectados en uso a favor de “la Corte” mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 del 05 de noviembre de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 del 20 de abril de 2016 respectivamente, con la finalidad que lo destine al uso o servicio público que viene brindando “la Corte” y destinarlo a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes, transitorios y otras unidades y cumpla con el proyecto de remodelación.*
 - 4.2. *“Los predios” en su origen han sido bienes de dominio privado estatal y que únicamente en razón a su actual uso es decir, por las funciones públicas que se vienen desarrollando sobre dichos bienes, pueden ser considerados bienes de dominio público.*
 - 4.3. *Del resultado de la inspección técnica realizada a “los Predios” y la evaluación de los documentos remitidos, ha quedado acreditado que “la Corte” ha cumplido con sustentar los requisitos establecidos en los numerales 6.1) y 7.1) de “la Directiva SBN”.*
 - 4.4. *Por lo antes expuesto, se recomienda extinguir la afectación en uso por consolidación de dominio otorgada, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 del 05 de noviembre de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 del 20 de abril de 2016 y aprobar la Transferencia Predial entre Entidades Públicas en*

virtud de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de "el Reglamento" para que "la Corte" siga brindando el servicio público.

4.5. En consecuencia, se remite la evaluación correspondiente a la Oficina de Gestión Patrimonial para que de creerlo conforme lo eleve."

Que, con Informe N° 192 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 14 de octubre de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre el Procedimiento de Transferencia Interestatal solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, la evaluación realizada por los profesionales de su unidad, en la que se concluye, que la Corte viene brindando un servicio público, razón por la cual, eleva los actuados, que de encontrarlo conforme, continúe con el procedimiento;

Que, mediante Informe N° 727 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 15 de octubre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, en relación al con Informe N° 192 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP e Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM, cumple con elevar el expediente sobre la Transferencia Interestatal a la Gerencia General Regional;

Que, con Proveído de fecha 15 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 727 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que emita informe;

Que, con Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *"Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos legales emitidos, y de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 29151, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 005 – 2013 / SBN, denominada "Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado", aprobada por Resolución N° 067 – 2013 – SBN, esta Gerencia considera procedente aprobar la transferencia predial entre entidades públicas de los cuatro (04) predios del Gobierno Regional del Callao inscritos en las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 70362699 y N° 07012110 de la Oficina Registral del Callao para que siga siendo destinado al servicio público, caso contrario se revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao";* asimismo, recomienda declarar extinguida la afectación en uso por consolidación de dominio otorgada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000502, de fecha 05 de noviembre de 2013 que fue ampliada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000256, de fecha 20 de abril de 2016 a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao;


Que, con Proveído de fecha 26 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 28 de octubre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, cumple con devolver el expediente del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, a la Oficina de Gestión Patrimonial, l no haberse incluido el Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

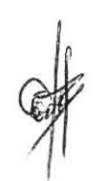
Que, mediante Informe Legal N° 36 – 2020 – DGC de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Analista Legal de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, incluyendo lo solicitado mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR;

Que, con Informe N° 219 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 02 de noviembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre el Procedimiento de Transferencia Interestatal solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, señalando que con el Informe Legal N° 36 – 2020 – DGC se realiza las modificaciones indicadas mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR;

Que, mediante Informe N° 787 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 02 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, eleva a la Oficina de Gestión Patrimonial, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, subsanando las observaciones advertidas mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR, para su visación, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, con Memorando N° 794 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve a la Oficina de Gestión Patrimonial, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, debidamente visado, para la prosecución del trámite de Ley;



Que, mediante Informe N° 796 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 03 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, eleva a la Secretaría del Consejo Regional, el expediente del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, subsanando las observaciones advertidas mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 929 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 04 de noviembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ampliar la opinión legal en el extremo de precisar la normatividad aplicada en el presente caso y establecer el órgano competente para aprobar y continuar con el trámite de aprobación de la transferencia predial entre entidades públicas, debiendo indicar la normatividad vigente a fin de aprobar la citada transferencia predial;

Que, con Memorando N° 809 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Oficina de Gestión Patrimonial, para la ampliación de opinión técnica y se devuelva para opinión legal, sobre Extinción de Afectación en Uso, y Transferencia de bienes interestatales;

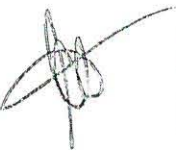
Que, por Informe N° 078 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 09 de noviembre de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, vierte las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- “ 1. *Respecto a la primera observación formulada por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la determinación de los actos administrativos necesarios para atender el pedido formulado por la Corte Superior de Justicia del Callao, respecto a los predios de interés; corresponde a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, ampliar su informe, debiendo mencionar la normativa que ampara la competencia del órgano competente para aprobar la transferencia predial.*
2. *Sobre la segunda observación referida a la extinción de la afectación en uso, la suscrita considera que para proceder a sustentar la extinción de la afectación e uso por la causal de Consolidación de Dominio, resulta necesario que la Corte obtenga la condición de propietario; por lo cual, resulta conveniente que se continúe con el trámite regular de la transferencia interestatal, y elevar los actuados al Consejo Regional, a fin que de acuerdo a su criterio discrecional proceda a autorizar la*

transferencia; esta Unidad podrá evaluar la extinción de la afectación en uso por la causa de consolidación de dominio.


3. *Se recomienda que una vez consolidada la información, se devuelvan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo solicitado, a fin que se continúe con el trámite respectivo."*

Que, con Informe N° 1012 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 09 de noviembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, que la profesional de esa Unidad, ha procedido a subsanar la observación referida a la extinción de la afectación, asimismo, manifiesta que corresponde a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, ampliar su informe, debiendo mencionar la normativa que ampara la competencia del órgano competente para aprobar la transferencia predial;



Que, mediante Informe Legal N° 38 – 2020 – DGC de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Analista Legal de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite la absolución de observaciones respecto a la solicitud de transferencia de dominio a favor de la Corte Superior de Justicia;

Que, con Informe N° 233 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 11 de noviembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, la ampliación de opinión técnica mediante Informe Legal N° 38 – 2020 – DGC;



Que, mediante Informe N° 826 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 11 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite las subsanaciones a la Gerencia General Regional, en atención al Memorando N° 809 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, con Proveído de fecha 12 de noviembre de 2020 recaído en el Informe N° 826 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal, concluye que: *"Por lo expuesto, el suscrito Gerente de Asesoría Jurídica, emite la correspondiente opinión no preceptiva, respecto del tema de interés:*


OPINO: *Que, es procedente la continuación del trámite de transferencia interestatal a título gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao; a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, al haberlo solicitado de tal forma, cumpliendo con los requisitos de Ley. Queda establecido que la finalidad la transferencia a título gratuito es que beneficiario ejecute obras de inversión sobre los predios de interés para asegurar el reforzamiento de su estructura y en general mejorar la edificación construida sobre los predios transferidos a efectos que cuente con una infraestructura idónea para continuar con la labor de sus órganos administrativos y jurisdiccionales, debiendo precisar que en caso se destinara LOS PREDIOS a otra finalidad se revertirá su dominio al propietario Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto por el artículo 69° del REGLAMENTO; y,*

RECOMIENDO: *A Vuestro Despacho, se sirva remitir los actuados al Consejo Regional del Callao para su evaluación, y de ser el caso, emita el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional autorizando la transferencia interestatal a título gratuito de predios de propiedad del*


Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao, conforme a lo expuesto y opinado en el presente Informe.

Cabe precisar que, en caso el Consejo Regional autorice la transferencia interestatal a título gratuito, deberá encargar a la Oficina de Gestión Patrimonial que de acuerdo a sus funciones y competencias emita el correspondiente acto administrativo declarando extinguida la afectación en uso por causal de consolidación de dominio, conforme se ha sustentado en el presente Informe.”;

Que, con Proveído de fecha 18 de noviembre de 2020 recaído en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite correspondiente;

 Que, con Proveído de fecha 18 de noviembre recaído en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Secretario del Consejo Regional remite expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, al Consejero Delegado para el trámite correspondiente;

Que, por Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 26 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, remite a la Secretaría del Consejo Regional el Expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, a fin que se levanten las observaciones señaladas;

 Que, mediante Memorando N° 1020 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 26 de noviembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, remite el Expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, a la Gerencia General Regional, en atención al Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG, a fin que la Oficina de Gestión Patrimonial atienda lo solicitado por la Comisión de Administración Regional;

Que, con Proveído de fecha 27 de noviembre de 2020 recaído en el Memorando N° 1020 – 2020 – GRC – SCR – CR de la Secretaría del Consejo Regional, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Oficina de Gestión Patrimonial a fin que emita informe;

Que, mediante Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 30 de noviembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa en atención a lo observado mediante Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, que el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional forma parte de los antecedentes del expediente de la transferencia interestatal y no es vinculante a la recomendación estipulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Proveído de fecha 01 de diciembre de 2020 recaído en el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite correspondiente;

Que, con Proveído de fecha 01 de diciembre de 2020 recaído en el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Secretario del Consejo Regional remite expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, al Presidente de la Comisión de Administración regional para su conocimiento y fines;

Que, cabe indicar que, por Oficio N° 33 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 24 de agosto de 2020, la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, presenta renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Administración Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, con el voto de los Consejeros Regionales, Roberto Eliazar Fernández Geldres y César Vargas Arévalo:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional, autorizar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao, a favor del Poder Judicial-Corte Superior de Justicia del Callao, conforme a lo expuesto y opinado en el Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica.
2. Encargar a la Oficina de Gestión Patrimonial que de acuerdo a sus funciones y competencias emita el correspondiente acto administrativo declarando extinguida la afectación en uso por causal de consolidación de dominio, conforme se ha sustentado en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica.
3. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROBERTO ELIAZAR FERNANDEZ GELDRES
Presidente de la Comisión de Administración Regional

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO
CONSEJERO REGIONAL